

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 064-024-0002192/SUNAT.- Declaran la baja de oficio de personas naturales en el Registro de Entidades Empleadoras y en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD 485631

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 271-2012-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Cusco, Lambayeque, Piura y Tacna 485632

Res. Adm. N° 273-2012-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica 485633

Res. Adm. N° 278-2012-CE-PJ.- Disponen publicar el Informe Ejecutivo que contiene la labor desarrollada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el año 2012 485634

ORGANOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 9388-2012.- Autorizan al Banco Financiero del Perú la prórroga de 6 meses para la tenencia de bien mueble adjudicado, ubicado en el departamento de Lima 485635

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Decreto N° 000004.- Aprueban Directiva General "Lineamientos para la toma del Examen de Normas de Tránsito y/o Examen de Manejo a cargo del Gobierno Regional del Callao" 485635

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Crean la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto"

DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la vigésimo cuarta política de Estado tiene como objetivo construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos;

Que, la vigésimo sexta política de Estado busca promover la ética y la transparencia, así como la

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Ordenanza N° 015-2012-GRU/CR.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal y del Cuadro Nominal de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura - Ucayali 485636

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 238-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate que resuelve aprobar proyecto de regularización de habilitación urbana de terreno 485637

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 036-2012-MPC.- Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, con la finalidad de desarrollar un proyecto de habilitación urbana en zonificación de habilitación recreacional 485638

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ**

Ordenanza N° 005-2012/MPP-T.- Aprueban Ordenanza de desconcentración de tránsito de vehículos de carga pesada de la ciudad de Tayabamba 485639

Ordenanza N° 006-2012/MPP-T.- Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad 485640

Ordenanza N° 007-2012/MPP-T.- Aprueban Clasificador de Cargos y el nuevo Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad 485641

erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas;

Que, la vigésimo novena política de Estado establece el compromiso de garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, así como la obligación del Estado de brindarla y hacer más transparentes los actos de gobierno y difundirlos;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la citada ley dispone que el proceso de modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión pública;

Que, en el marco de la 66ª Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Estado peruano, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que establece compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de

nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM publicada el 10 de abril de 2012, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto. El indicado Plan contiene compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana, gobierno electrónico y mejora de los servicios públicos, por lo que actualmente nuestro país forma parte de dicha sociedad;

Que, el citado Plan es un instrumento programático que articula las políticas de transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, gobierno electrónico e integridad pública, conteniendo los referentes básicos en que se sustenta esta política y los objetivos a ser alcanzados con la finalidad de guiar las acciones de las diferentes entidades públicas en estas materias;

Que, es necesario crear un espacio de coordinación y cooperación que permita el seguimiento de la implementación del citado Plan de Acción, por lo que resulta pertinente la creación de una Comisión Multisectorial del Poder Ejecutivo de naturaleza permanente y adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, denominada "Comisión Multisectorial permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto", la que tendrá una composición tripartita conformada por: Estado, organizaciones representativas de la actividad empresarial y sociedad civil;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuenta con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial, Objeto y Adscripción

Créase la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto" con el objeto de realizar acciones de seguimiento y emisión de informes referidos al citado Plan de Acción.

La mencionada Comisión Multisectorial se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial a la que se refiere el artículo 1° de la presente norma, estará conformada de la siguiente manera:

- El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- Un (01) representante designado por la Presidencia del Consejo Ministros a propuesta de la Secretaría de Gestión Pública.
- Un (01) representante designado por la Presidencia del Consejo Ministros a propuesta de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.
- Un (01) representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un (01) representante designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, podrán integrar la Comisión:

- Un (01) representante del Poder Judicial.
- Un (01) representante de las organizaciones de la actividad empresarial, que será designado por los respectivos gremios empresariales, de acuerdo al procedimiento que éstos establezcan.
- Tres (03) representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con los temas contenidos en los compromisos del Plan de Acción de Gobierno Abierto. Estos representantes serán designados por dichas

organizaciones, de acuerdo al procedimiento que éstas establezcan.

Deberá considerarse un representante alterno por cada uno de los miembros titulares designados. Las funciones de la presidencia serán precisadas en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial invitará a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República para que puedan participar en calidad de observadores.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación, la propuesta de informe que contenga la metodología y los instrumentos de seguimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- b) Realizar actividades destinadas al seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- c) Emitir informes técnicos sobre los avances en la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- d) Coordinar con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, así como con los Gobiernos Regionales y Locales para el desarrollo de sus labores de seguimiento.
- e) Proponer su reglamento interno.

Artículo 4°.- Acreditación de los representantes

Los representantes titulares y alternos de las entidades públicas serán acreditados mediante las resoluciones correspondientes. El resto de integrantes titulares y alternos de la Comisión, serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Las indicadas designaciones deberán ser realizadas dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

El ejercicio o desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión será ad honórem.

Artículo 5°.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo titular ejercerá las funciones de Secretario (a) Técnico (a).

La Secretaría Técnica mantendrá las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión. Sus funciones específicas serán detalladas en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 6°.- Cooperación de otras entidades

La Comisión Multisectorial Permanente tendrá la discrecionalidad para invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de la cooperación internacional, para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objeto de la Comisión y al desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 7°.- Financiamiento de las actividades de la Comisión Multisectorial

Las actividades a ser desarrolladas por la Comisión Multisectorial no irrogarán mayor gasto al Estado, ya que serán financiadas con los recursos asignados a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8°.- Reglamento Interno

El Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial será aprobado, a propuesta de ésta, por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta propuesta deberá realizarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión.

Artículo 9°.- Instalación y vigencia de la Comisión Multisectorial

La instalación de la Comisión se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido para la designación de sus representantes, a convocatoria del (la) Secretario (a) Técnico (a).

La vigencia de la Comisión es permanente, en los términos del numeral 3) del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

→ Mecanismo

→ Hdx
1° Feb

→ Hdx
22 Feb.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

885422-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbres de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2012-MEM/DM**

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 31218511 presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5877;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 1996, solicitó el reconocimiento de servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5877, ubicada en la avenida Loma de las Campanillas, cuadra 01, urbanización Prolongación Benavides, Tercera Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal N° 5877, conforme consta en el testimonio de Escritura Pública de fecha 02 de noviembre de 2007, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 266-2012-DGE-DCE, recomendando el reconocimiento de la aludida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 5877, ubicada en la avenida Loma de las Campanillas, cuadra 01, urbanización Prolongación Benavides, Tercera Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Servidumbre de Ocupación, conforme consta en el testimonio de Escritura Pública de fecha 02 de noviembre de 2007, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31218511	Subestación Eléctrica de Distribución N° 5877 Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM (PSAD 56): Área: servidumbre de ocupación	Suelo: 9,00 m ² y sus aires.	Privado	Urbano
	Vértice	Norte	Este	
	A	8 657 646,441	284 227,704	
	B	8 657 645,971	284 230,667	
	C	8 657 648,934	284 231,136	
	D	8 657 649,404	284 228,173	

Artículo 2°.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

815320-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2012-MEM/DM**

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 31218611 presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea N° 6156;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta pedestal subterránea N° 6156, que se ubicará en la calle Cristóbal de Peralta N° 205-207, urbanización